



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se publica la relación de solicitudes que se excluyen o se tienen por desistidas en la convocatoria 2019 de las ayudas para Doctorados Industriales, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, Subprograma Estatal de Formación.**

Por Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2019, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, entre las que se encuentran las ayudas para formación de doctores en empresas "Doctorados Industriales", cuyo extracto se publicó en el BOE el día 12 de diciembre de 2019 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 483778).

Publicada la propuesta de resolución provisional, recibidas las alegaciones a la misma, y conforme a lo previsto en el artículo 14 de la resolución de convocatoria, con fecha 10 de septiembre de 2020 se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta de resolución definitiva, en cuyo Anexo II se incluye una relación de entidades a las que se otorga un plazo para presentar determinada documentación actualizada.

Transcurrido el plazo establecido, no habiéndose recibido la documentación preceptiva, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la resolución de convocatoria,

**RESUELVO:**

1º. Dictar resolución definitiva de solicitudes excluidas o que se tienen por desistidas en la convocatoria 2019 de las ayudas Doctorados Industriales, según se detalla en el anexo de esta resolución.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es>). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)  
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
Enrique Playán Jubillar



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



**ANEXO**  
**AYUDAS PARA DOCTORADOS INDUSTRIALES 2019**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE SE EXCLUYEN O SE TIENEN POR DESISTIDAS**

Referencia	CIF	Motivo de exclusión o desistimiento	Efecto del motivo
DIN2019-010705	B90474016	Desiste voluntario	Desistimiento
DIN2019-010805	A72295496	Desiste voluntario	Desistimiento
DIN2019-010832	A08276867	Incumplimiento art. 16.4 de la resolución de convocatoria, relativa a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (*)	Exclusión
DIN2019-010835	B87335907	Desiste voluntario	Desistimiento
DIN2019-010844	B54625900	Desiste voluntario	Desistimiento
DIN2019-010856	A78135282	Desiste voluntario	Desistimiento
DIN2019-010873	B88501812	Desiste voluntario	Desistimiento
DIN2019-010911	B88361803	Desiste voluntario	Desistimiento

(\*)Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios. 1. e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.